

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

UNIVERSIDAD DE PANAMA  
BIBLIOTECA

ANO LXI { PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 5 DE AGOSTO DE 1964 } N° 15.179

### -CONTENIDO-

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Decreto N° 153 de 9 de julio de 1964, por el cual se nombra un delegado.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
Contrato N° 32 de 26 de junio de 1964, celebrado entre la Nación y el señor Aquilino de la Guardia en representación de Rodelag, S. A.  
Contrato N° 33 de 30 de junio de 1964, celebrado entre la Nación y el señor Alejandro Santos E.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
*Departamento de Administración y Contabilidad*  
Resolución N° 18 de 13 de julio de 1964, por la cual se autoriza una cuota de importación.  
Contrato N° 42 de 26 de marzo de 1964, celebrado entre la Nación y el señor Albisades Arjona Vega.  
Contrato N° 43 de 26 de marzo de 1964, celebrado entre la Nación y la señora María Young S.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 153  
(DE 9 DE JULIO DE 1964)

por el cual se nombra el Delegado de Panamá a la Novena Reunión de Ministros de Salud Pública de Centro América y Panamá.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales y,

#### CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en la Novena Reunión de Ministros de Salud Pública de Centro América y Panamá que tendrá lugar en Managua, Nicaragua, del 14 al 19 de julio de 1964.

Que Su Excelencia el Ministro Interino de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por medio de la nota N° 632 de 8 de julio de 1964, recomienda la designación del Dr. Alberto Calvo, Viceministro Interino de ese Ministerio para que lleve la representación de Panamá al citado evento;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Congresos, Conferencias o Reuniones en el extranjero;

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Viceministro Interino de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública Dr. Alberto E. Calvo, en representación del Ministro del Ramo, Delegado de la República de Panamá, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, a la Novena Reunión de Ministros de Salud Pública de Centro América y Panamá, que tendrá lugar en Managua, Nicaragua, del 14 al 19 de julio de 1964.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione este nombramiento serán por cuenta del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de julio del año de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
GALILEO SOLIS.

## Ministerio de Obras Públicas

### CONTRATOS

#### CONTRATO NUMERO 32

Entre los suscritos, a saber: José B. Cárdenas, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Aquilino de la Guardia, portador de la cédula de identidad personal N° 8-37-375, en nombre y representación de Rodelag, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado del Concurso de Precios que se celebró el día 13 de abril de 1964, se ha convenido lo siguiente:

Primeramente: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación, para uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, las cantidades de llantas y tubos que se expresan a continuación, según los detalles que en cada caso se indican, así:

64 Llantas	6.70 x 15, a B/ 17.13 c/u.	B/ 1,096.00
4 Llantas	7.00 x 15, a B/ 24.99 c/u.	99.96
100 Llantas	6.50 x 16, a B/ 21.92 c/u.	2,192.00
68 Llantas	7.00 x 16, a B/ 26.49 c/u.	1,801.32
40 Llantas	8.25 x 20, a B/ 67.49 c/u.	2,699.60
188 Llantas	9.00 x 20, a B/ 78.16 c/u.	14,694.08
28 Llantas	9.00 x 24, a B/108.33 c/u.	3,033.24
14 Llantas	1.800 x 25, a B/836.63 c/u.	11,712.82
6 Llantas	1.100 x 20, a B/107.36 c/u.	647.16
8 Tubos	7.50 x 14, a B/ 2.87 c/u.	22.96
64 Tubos	6.70 x 15, a B/ 3.03 c/u.	193.92
100 Tubos	6.50 x 16 x B/ 3.49 c/u.	349.00
68 Tubos	7.00 x 16, a B/ 3.68 c/u.	250.24
40 Tubos	8.25 x 20, a B/ 6.94 c/u.	277.60
148 Tubos	9.00 x 20, a B/ 9.06 c/u.	1,340.88
28 Tubos	9.00 x 24, a B/ 9.64 c/u.	269.92
6 Tubos	1.100 x 20, a B/ 10.48 c/u.	62.88

Segundo: Las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Condiciones de Entrega y Especificaciones Técnicas, y demás documentos complementarios, que van anexos a este contrato, pasan a formar parte integrante del mismo y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Tercero: El Contratista protegerá a la Nación, sus dependencias, oficinas, servidores y empleados de todo daño y perjuicio de cualquier naturaleza incluyendo costos y gastos, que pudieren motivarse por el uso de inventos, aparatos,

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

TALLERES:

Avenida Sa Sur—Nº 19-A 50  
(Relleño de Barraza)  
Teléfono: 2-3271Avenida Sa Sur—Nº 19-A 50.  
(Relleño de Barraza)  
Apartado N°2446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-31  
**PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 2.60  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

tos o artículos patentados o no patentados que se utilizarán o manufacturarán en la ejecución de este contrato, incluyendo su uso por la Nación.

Cuarto: El Contrato será por un periodo de tres (3) meses efectivo en la fecha de la adjudicación y la entrega de las llantas y tubos descritos en la cláusula primera del presente documento comenzará inmediatamente después del perfeccionamiento legal del mismo; pero el suministro total de todos los artículos mencionados en este contrato, tendrá lugar durante un término máximo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato por parte del Organismo Ejecutivo Nacional.

Quinto: La Nación se reserva el derecho de inspeccionar todos los materiales antes de aceptarlos y la evidencia de fabricación defectuosa será causal para el rechazo de las unidades afectadas, hasta tanto éstas sean reemplazadas a plena satisfacción de la Nación.

Sexto: Las entregas se harán en el Almacén C.R.I. de la Cantera de Matías Hernández, quedando expresamente aceptado que si al expirar el periodo máximo acordado, el Contratista no ha hecho la totalidad de las entregas, entonces se compromete a pagar la suma de veinte balboas (B/20.00) por cada día calendario que transcurra sin haber completado el suministro objeto de este contrato.

Séptimo: El valor del presente contrato asciende a la suma de cuarenta mil setecientos cuarenta y tres balboas con noventa centésimos (B/40,743.90) y la erogación se imputará a la Partida 0900414.306 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Octavo: El pago se hará mediante la presentación de facturas por el Contratista. Cada factura debe llevar la certificación correspondiente de aceptación firmada por un representante autorizado del Gobierno. En caso de efectuarse pagos parciales, estos pagos se basarán en el valor estimado de las obligaciones contratadas en su lugar o efectuadas. Todo estimado parcial llevará una certificación escrita de un representante autorizado del Gobierno y del Contratista.

Noveno: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las estipulaciones de este contrato, debe presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor total, la cual se mantendrá en vigor por el término de un (1) año para responder de vicios redhibito-

rios. Una vez vencido dicho plazo y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, con arreglo a lo previsto por el artículo 56 del Código Fiscal. Tal fianza podrá constituirse en dinero efectivo, cheques certificados expedidos por un banco local, bonos del Estado o por pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República.

Décimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 13 de mayo de 1964, en la cual también se facultó al Excelentísimo Señor Presidente de la República para impartirle aprobación final al mismo, de conformidad con lo ordenado por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Nación,

JOSE B. CARDENAS.  
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Rodolag, S. A.  
*Aquilino de la Guardia.*

Refrendo:

*Alejandro Remón Cantera*  
Contralor General de la República

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Obras Públicas. — Panamá, 26 de junio de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro, Encargado del  
Ministerio de Obras Públicas,

DOMINADOR B. BAZAN.

**CONTRATO NUMERO 38**

Entre los suscritos, a saber: José B. Cárdenas, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y Alejandro Santos E., portador de la cédula de identidad personal N° 8-24-678, en su propio nombre y representación; por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 8 de noviembre de 1963, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a efectuar reformas a los Gimnasios de la Escuela Profesional y el Liceo de Señoritas (Centro Escolar José A. Remón Cantera), en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparadas al efecto por el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos forman parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente, en cuanto no se opongan a las estipulaciones de este documento.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas al efecto para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato, tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se obliga asimismo a entregarlos totalmente terminados y a plena satisfacción de la Nación, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento por el Órgano Ejecutivo.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por los trabajos que cubre este contrato, totalmente terminados y recibidos a entera satisfacción, la suma de catorce mil balboas (B/14,000.00), cuya erogación se imputará así: doce mil ciento cincuenta balboas (B/12,150.00) a la Partida 0904.402 y el resto o sean mil ochocientos cincuenta balboas (B/1,850.00) a la Partida 2000101.227 —Vigencia.— Expirada— del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Quinto: El Contratista acepta recibir de la suma estipulada en la cláusula anterior, la cantidad de doce mil ciento cincuenta balboas (B/12,150.00) en Bonos del Tesoro denominados "Bonos Escuelas Públicas 1959-1979", cuya emisión se autorizó por la Ley número 14 de 26 de enero de 1959, ya que la diferencia o sean mil ochocientos cincuenta balboas (B/1,850.00) serán reconocidos en efectivo.

Sexto: Es convenido que tan pronto como este contrato haya sido perfeccionado legalmente, el Contratista tendrá derecho a recibir el cuarenta y cinco por ciento (45%) de la cantidad que será pagada en bonos de los descritos en la cláusula que antecede, quedando aceptado que el Contratista presentará cuentas mensuales por el trabajo ejecutado, de las cuales se deducirá el diez por ciento (10%) para fondo de reserva y queda aceptado asimismo que del saldo restante se pagará el cincuenta por ciento (50%).

El fondo de reserva se cancelará una vez que los trabajos amparados por este contrato hayan sido efectuados en su totalidad a satisfacción del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento; después que el Contratista haya enviado al Ministro de Obras Públicas certificación en la cual conste que todos los trabajos y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de este contrato han sido retribuidos o que se han hecho arreglos satisfactorios para su compensación. Por recomendación de la Dirección Ejecutiva del Depto. de Edif. y Mantenimiento y con el refrendo del Contralor General de la República, dicho Ministro aceptará entonces que el contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al Contratista toda la suma que se le adeuda.

Séptimo: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cien por ciento (100%) de su valor. Terminado el contrato, la fianza definitiva de cumplimiento

continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Octavo: La Nación retendrá la suma de quince balboas (B/15.00) de la cantidad estipulada en el contrato, por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Noveno: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones de este contrato.

Décimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el 21 de noviembre de 1963 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó por dicho organismo para impartírsela, de conformidad con el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere también el refrendo del Contralor General de la Nación este documento, que para constancia se extiende y firma, en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Nación,

JOSE B. CARDENAS  
Ministro de Obras Públicas

El Contratista,

Alejandro Santos E.

Refrendo:

Alejandro Remón Cantora  
Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, junio 30 de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro, Encargado del  
Ministerio de Obras Públicas,

DOMINADOR B. BAZAN.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### AUTORIZASE UNA CUOTA DE IMPORTACION

#### RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 18

República de Panamá.— Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resolución Ejecutiva N.º 18.—Panamá, 13 de julio de 1964.

El Presidente de la República  
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.º 71 de 13 de mayo de 1964, basada en la N.º 1126 de 29 de abril de 1964 expedida por la Junta Directiva del Insti-

tuto de Fomento Económico, se autorizó la importación de 100,000 quintales de arroz pilado;

Que de conformidad con investigaciones realizadas por la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico, se ha comprobado la insuficiencia de dicho grano para suplir las necesidades del mercado nacional;

Que el acápite G. del artículo 9 de la Ley 19 de 14 de febrero de 1952, indica que es función del Órgano Ejecutivo, señalar la cuota de importación cuando ello sea necesario;

#### RESUELVE:

Autorizar una cuota de importación de 100,000 quintales de arroz pilado. Dicho arroz será importado por el Instituto de Fomento Económico y vendido a los interesados al precio oficial que señale la Oficina de Regulación de Precios.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

## CONTRATOS

### CONTRATO NUMERO 42

Entre los suscritos, a saber: Alcibiades Arjona Vega, panameño, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-AV-13-335, con residencia en la ciudad de Panamá, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, y Azazel Vargas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por la otra parte, que en adelante se denominará la Nación, se ha convenido en celebrar el presente contrato, en virtud del cual se hace efectiva la beca concedida al estudiante Irma E. Arjona, quien en adelante se denominará el Becario, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1º El Contratista se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del Becario:

a) Matricularse en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores, Monterrey, México, y cursar allí los estudios regulares correspondientes a la carrera de Fitogenética, como candidato al título respectivo.

b) No cambiar de colegio ni la índole de sus estudios sin previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

c) Asistir con puntualidad a clases y otras labores escolares reglamentarias, salvo casos de fuerza mayor oportunamente comprobados y comunicados al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

d) Dedicarse a sus estudios con asiduidad y obtener la debida promoción con altas calificaciones.

e) Aprovechar los períodos de vacaciones, en cuanto sea posible, para adquirir experiencia práctica profesional, mediante consulta con el

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

f) Suministrar al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, una constancia oficial de las calificaciones obtenidas en cada período lectivo y un informe anual del progreso académico realizado.

g) Notificar al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, con tres meses de anticipación la fecha en que espera graduarse.

h) Prestar sus servicios a la Nación en el campo de sus estudios, por un tiempo igual al goce de la beca, si así le fuere solicitado.

2º La Nación se compromete a proporcionar al Becario:

a) La suma de ciento veinticinco balboas (B/.125.00) mensuales, pagaderos por partidas adelantadas, hasta el 28 de febrero de 1967, según el siguiente plan de pagos:

Mar.-Abr.-Mayo .....	B/.225.00
Jun.-Jul.-Ago. ....	B/.225.00
Sept.-Oct.-Nov. ....	B/.525.00
Dic.-Ene.-Feb. ....	B/.525.00

b) El pasaje de regreso a Panamá al completar sus estudios.

3º Este contrato será efectivo a partir del 1º de marzo de 1964, y se dará por terminado tan pronto ocurra en el Becario cualquiera de los siguientes casos: a) graduación con el título correspondiente; b) aceptación de otro subsidio suficiente para continuar la carrera; c) fracaso en los estudios o abandono de los mismos; d) comportamiento deshonesto, y e) matrimonio.

4º En caso de que el Becario no diere cumplimiento satisfactorio a cualquiera de las obligaciones aquí especificadas, el presente contrato será rescindido administrativamente y el Contratista devolverá a la Nación la suma que ésta hubiese invertido.

5º Para garantizar el fiel cumplimiento, el Contratista presenta como fiador al señor Régulo Martínez, quien en señal de aceptación firma este contrato.

Para constancia se firma el presente documento en la Ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por La Nación,

AZAZEL VARGAS  
Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

El Contratista,

Alcibiades Arjona Vega,  
Céd. 6-AV-13-335

El Fiador,

Régulo Martínez  
Céd. 2-5-4554

El gasto que ocasiona esta beca, será imputado a la partida 1000301.202 de la actual vigencia Fiscal.

## CONTRATO NUMERO 43

Entre los suscritos, a saber: María Young S., panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad personal N° 3-6-5981, con residencia en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, y Azael Vargas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por la otra parte, que en adelante se denominará la Nación, se ha convenido en celebrar el presente contrato, en virtud del cual se hace efectiva la beca concedida al estudiante Víctor M. Watts, quien en adelante se denominará el Becario, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1° El Contratista se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del Becario:

a) Matricularse en la Universidad de Puerto Rico, Mayagüez, Puerto Rico, y cursar allí los estudios regulares correspondientes a la carrera de Enseñanza Vocacional Agrícola, como candidato al título respectivo.

b) No cambiar de colegio ni la índole de sus estudios sin previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

c) Asistir con puntualidad a clases y otras labores escolares reglamentarias, salvo casos de fuerza mayor oportunamente comprobados y comunicados al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

d) Dedicarse a sus estudios con asiduidad y obtener la debida promoción con altas calificaciones.

e) Aprovechar los períodos de vacaciones, en cuanto sea posible, para adquirir experiencia práctica profesional, mediante consulta con el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

f) Suministrar al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, una constancia oficial de las calificaciones obtenidas en cada período lectivo y un informe anual del progreso académico realizado.

g) Notificar al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, con tres meses de anticipación la fecha en que espera graduarse.

h) Prestar sus servicios a la Nación en el campo de sus estudios, por un tiempo igual al goce de la beca, si así le fuere solicitado.

2° La Nación se compromete a proporcionar al Becario:

a) La suma de ciento veinticinco balboas (B/.125.00) mensuales, pagaderos por partidas adelantadas, hasta el 31 de agosto de 1965, según el siguiente plan de pagos:

Mar.-Abr.-Mayo .....	B/.375.00
Jun.-Jul.-Ago. ....	B/.375.00
Sep.-Oct.-Nov. ....	B/.375.00
Dic.-Ene.-Feb. ....	B/.375.00

b) El pasaje de regreso a Panamá al completar sus estudios.

3° Este contrato será efectivo a partir del 1° de marzo de 1964, y se dará por terminado

tan pronto ocurra en el Becario cualquiera de los siguientes casos: a) graduación con el título correspondiente; b) aceptación de otro subsidio suficiente para continuar la carrera; c) fracaso en los estudios o abandono de los mismos; d) comportamiento deshonesto, y e) matrimonio.

4° En caso de que el Becario no diere cumplimiento satisfactorio a cualquiera de las obligaciones aquí especificadas, el presente contrato será rescindido administrativamente y el Contratista devolverá a la Nación la suma que ésta hubiese invertido.

5° Para garantizar el fiel cumplimiento, el Contratista presenta como fiador al señor Luis Hernán Fonger, quien en señal de aceptación firma este contrato.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por La Nación,

AZAZEL VARGAS  
Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

El Contratista,

María Young S.  
Céd. 3-6-5981

El Fiador,

Luis Hernán Fonger  
Céd. 4-15-597

El gasto que ocasiona esta beca, será imputado a la partida 1000301.202 de la actual vigencia Fiscal.

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### CARRETERA INTERAMERICANA

##### AVISO DE LICITACION

A las diez de la mañana en punto del día martes 18 de agosto de 1964, se abrirán en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, Palacio Nacional, las propuestas hábiles que se hayan recibido para la construcción, incluyendo Pavimentación, de una sección de la Carretera Interamericana comprendida entre Pajal y Guabala, en las Provincias de Veraguas y Chiriquí o sea el Proyecto N° 18-B, de una longitud aproximada de 48.9 kilómetros.

Las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961, el Artículo 94 del Decreto Ley N° 9 del 18 de agosto de 1962 y cualesquiera otras disposiciones legales vigentes en la República de Panamá.

Los interesados pueden obtener sin costo alguno, en la Oficina de la Carretera Interamericana, Vía España N° 16 (Avenida 7ª Central N° 37-46) en la ciudad de Panamá, datos preliminares sobre el trabajo que se contempla.

Podrán también obtener, mediante depósito de B/.10.00 en las mismas oficinas, los Planos y las Especificaciones. De esta suma se devolverá el 80% al ser devueltos dichos documentos en buenas condiciones.

Se podrán así mismo examinar copias de estos documentos en las Oficinas del Bureau of Public Roads, Inter-American Highway Office, Room 227, Matomic Build-

ing. 117. "H" Street, N. W., Washington 20235, D. C. U. S. A.

Se cita a los interesados para que concurren el martes 28 de julio de 1964, a las nueve de la mañana a las Oficinas de la Carretera Interamericana con el objeto de recibir aclaraciones sobre cualquier detalle relacionado con la obra proyectada.

Panamá, 7 de julio de 1964.

El Viceministro de Obras Públicas,  
Encargado del Ministerio,

DOMINADOR B. BAZAN.

Nota: Esta Licitación fue anunciada originalmente para el día 29 de enero de 1964.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### CARRETERA INTERAMERICANA

Panamá, enero 10 de 1964.

#### ADDENDA Nº 1

Señores

Ref: Construcción Proyecto Nº 18-B. Modificación al Artículo 102-4.1 de las Disposiciones Especiales. Licitación fijada para el 29 de enero de 1964.

Estimados señores:

Pongo en su conocimiento que el Artículo 102-4.1 de las Disposiciones Especiales se modifica eliminándose de la lista de los detalles que no deben ser incluidos en la medición los distinguidos con los números (9), (10) y (11).

Sírvanse firmar copia adjunta como acuse de recibo.

Atentamente,

Carretera Interamericana.  
Ingeniero Jefe  
TOMAS GUARDIA.

Aprobado por:

JOSE B. CARDENAS,  
Ministro de Obras Públicas.

### REPUBLICA DE PANAMA

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### CARRETERA INTERAMERICANA

Panamá, 6 de julio de 1964.

#### ADDENDA Nº 2

Señores

Ref: Construcción del Proyecto Nº 18-B. Aclaración al Artículo F. Parta II de las Disposiciones Especiales. Licitación fijada para el 18 de agosto de 1964.

Estimado señores:

Pongo en su conocimiento que el Artículo F de la parte II de las Disposiciones Especiales se declara de manera que la "Recopilación de Ratas de Alquiler para Equipo de Construcción", editada por los Distribuidores de Equipos Asociados (Associated Equipment Distributors) Chicago, Illinois, se refiere a la décima quinta (15ª) edición, 1963-1964.

Sírvanse firmar copia adjunta como acuse de recibo.

Atentamente,

Carretera Interamericana.  
Ingeniero Jefe  
TOMAS GUARDIA.

Aprobado por:

El Viceministro de Obras Públicas,  
Encargado del Ministerio,

DOMINADOR B. BAZAN.

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 66-M.

Hasta el día 10 de septiembre de 1964, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de:

"Sondas Masofaringeas", con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 28 de julio de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar.

#### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

I. R. H. E.

#### AVISO DE LICITACION NUMERO 83

##### Suministro de Materiales para Líneas Eléctricas

Hasta el día 31 de agosto de 1964, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución por suministro de materiales para líneas eléctricas.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 29 de julio de 1964.

Juan Alberto Morales,  
Director General.

#### JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

#### CERTIFICA:

Que al Folio 329, Asiento 55,802 del Tomo 246 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Sandra-Mining Company Inc.

Que, al Folio 10, Asiento 105,990 del Tomo 497 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"2. Por la presente se declara disuelta la referida Sandra-Mining Company Inc., a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por escritura número 1912 del 8 de julio de 1964, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 10 de julio de 1964.

El Director General del Registro Público,

L. 92883

(Única publicación)

J. E. Barria A.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

La suscrita, Juez Suplente del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio, emplaza a las señoras Rosina Fernández y Elena Martínez, para que en el término de veinte días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado, a estar en derecho en el juicio de adopción de sus menores hijas Virginia Esther Fernández y Rosa Martínez, respectivamente, propuesto por los esposos Biezvenido Urrutia y María Virginia Ortega de Urrutia.

Se advierte a las emplazadas que de no comparecer en el término señalado se seguirán los trámites del juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy siete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Juez del Tribunal de Menores,

CLARA GONZÁLEZ DE BEHRINGER.

La Secretaria,

Esmeralda de Cabredo.

L. 92991

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Don Ernesto de la Guardia, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito, Panamá, veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Como la prueba descrita es la que exige el artículo 1616 del Código Judicial, en concordancia con el 1617 de la misma exerta legal, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Ernesto de la Guardia desde el día dos (2) de julio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), fecha de su defunción.

Segundo: Que son herederos, sin perjuicios de terceros y de acuerdo con el testamento, los señores Ernesto de la Guardia Jr., Erasmo de la Guardia, Isabel G. de la Guardia, Enrique de la Guardia N., Graciela de la Guardia, Carlos de la Guardia, Berta G. de Calhoun y Eduardo de la Guardia E.

Tercero: Que son legatarios, de acuerdo con el mismo testamento, los señores, Carlos de la Guardia, Enrique de la Guardia N., y Berta G. de Calhoun.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente.

Téngase a la firma de abogados "De la Guardia, Arósemena y Benedetti" como apoderados especiales de los demandantes y en los términos del mandato conferido. Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 95815

(Unica publicación)

#### EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera y Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Aquiles González C., vecino del Corregimiento de Distrito de Las Tablas, portador de la Cédula de Identidad personal número 7-20-136, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 7-0153 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable; de una superficie de 6 hectáreas 7800 m.c., ubicada en El Picacho, Corregimiento de Vallerrico del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Vallerrico a Bayano.

Sur: Terreno de Tomás González y Juan Bautista González.

Este: Terreno de Tomás González.

Oeste: Terreno de Severino Villarreal y Juan Bautista González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en el de la Corregiduría del Vallerrico y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc,

Mariano A. González.

L. 78916

(Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al señor Salvador Chang, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado el Banco General, S. A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de julio de mil novecientos sesenta y cuatro; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 92373

(Unica publicación)

#### EDICTO NUMERO 112

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al Público,

HACE SABER:

Que José Guillermo Arjona, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado en ejercicio, natural del Distrito de Pesé y vecino de Chitré, con residencia en la Avenida Obaldía casa N° 3677 donde recibe notificaciones personales, cedula N° 6A.V-104-267 con poder conferido por Didimo Patino Poveda, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, ganadero, cedula N° 6 A.V-24-386 natural y vecino del Distrito de Parita en Memorial de fecha 22 de febrero de 1963 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicita para su mandante el título de propiedad por compra del terreno denominado "La Jorra" ubicado en el Distrito de Parita de una capacidad superficial de diez y seis hectáreas solamente (16 Hts. 000 M.C.) dividido en dos secciones así: Sección "A" con una superficie de 14 Hts. 7500 M. C. alinderado así: Norte: Aurelio Caballero; Sur: Terreno titulado del solicitante; Este: Camino Bebedero de la Chorrada y Oeste: José de la Cruz Suárez; Sección "B" Norte y Este: Terreno titulado del solicitante; Sur: Río de Parita y Oeste: José de la Cruz Suárez. Este tiene un área de una hectárea con dos mil quinientos metros cuadrados (1 Hts. 2,500 M.C.).

Y, para que sirva de formal notificación al Público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la Capital por una sola vez según lo estipula la Ley.

Chitré, 3 de abril de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL SALCEDO.

El Insp. de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Diaz.

L. 82.10

(Unica publicación)

## EDICTO NUMERO 113

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al Público,

HACE SABER:

Que José Guillermo Arjona, varón, mayor de edad, panameño, abogado, natural del Distrito de Pasé, vecino de Chitré, con residencia en la Avenida Obaldía Nº 3677 en donde recibe notificaciones personales, cedulao Nº 6-AV-104-267 con poder conferido por Dídimo Patiño Poveda, varón, mayor de edad, panameño, agricultor y ganadero, casado, natural y vecino del Distrito de Parita, con residencia en Los Panales, cedulao Nº 6AV-24-386 en Memorial fechado el 22 de febrero de 1963, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para su mandante Dídimo Patiño Poveda el título de propiedad por compra del terreno denominado "El Zapote" ubicado en el Distrito de Parita de una capacidad superficial de once hectáreas con nueve mil cuatrocientos metros cuadrados (11 Hts. 9.400 M.C.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Modesto Chaverria; Sur: Dídimo Patiño Poveda (solicitante); Este: título del solicitante Dídimo Patiño Poveda y Oeste: Dídimo Patiño Poveda (solicitante).

Y, para que sirva de formal notificación al Público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la Capital por una sola vez según lo estipula la Ley.

Chitré, 3 de abril de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera, ISMAEL SALCEDO.

El Insp. de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Diaz.

L. 82110

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 115

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al Público,

HACE SABER:

Que José Guillermo Arjona, varón, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio, cedulao Nº 6 AV-104-267 natural del Distrito de Pasé, con residencia en la Avenida Obaldía de Chitré casa Nº 3677, con poder conferido por Dídimo Patiño Poveda, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, ganadero, natural y vecino del Distrito de Parita, cedulao Nº 6 AV-24-386 en Memorial de fecha 22 de febrero de 1963, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Dídimo Patiño Poveda el título de propiedad por compra del terreno denominado "La Valencia" ubicado en el Distrito de Parita de una capacidad superficial de nueve hectáreas con mil seiscientos metros cuadrados (9 Hts. 1.600 M. C.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de La Valencia al Sesteadero: Dídimo Patiño Poveda (solicitante) y Salvador Ayarza; Sur: Manuel Caballero, Benito Banda, Pedro Caballero y Gerardo Avila; Este: Camino de La Valencia a Parita y Oeste: Camino de La Valencia al Sesteadero.

Y, para que sirva de formal notificación al Público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la Capital por una sola vez según lo estipula la Ley.

Chitré, 3 de abril de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL SALCEDO.

El Insp. de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Diaz.

L. 82110

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por medio del presente Edicto cita al señor Norman Shulte, varón, mayor de edad, ciudadano norteamericano, casado, náutico, cuyo paradero no se conoce en la actualidad, para que comparezca ante este Juzgado Municipal de Bocas del Toro, por sí o por medio de apoderado dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, a fin de que haga valer sus derechos en el juicio ordinario promovido en su contra por Francisco Artola Aráez, por medio de su apoderado especial, Dr. Ramón Escovar.

Se hace saber al emplazado que de no presentarse dentro del término señalado, se designará un defensor quien lo representará y con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Se fija pues, el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término de veinte (20) días y copias se entrega al interesado para su publicación por tres veces en un periódico de la capital.

Bocas del Toro, junio 30 de 1964.

El Juez,

La Secretaria,

WILLIAM HARBOR.

L. 95618

(Única publicación)

Shirley de la E. de Evans.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

Al señor Walter Seigmester, de generales desconocidas y cuya paradero actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado especial, comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio sumario que, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación "Colonia Tropical de Vida Científica", le ha promovido Jacob Goldwasser.

Se advierte al emplazado que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de esta ciudad no ha comparecido al juicio, se le nombrará un defensor de ofensa, con cuya intervención se entenderán las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy seis (6) de julio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Dauz, 6 de julio de 1964.

El Juez,

El Secretario,

GMO. MORRISON.

L. 97925

(Única publicación)

Félix A. Morales.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A Adela Oquendo, panameña, mujer, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido Julián Moisés Navarro.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este Edicto en un periódico local, no ha comparecido al juicio, se le nombrará un defensor de ofensa, con cuya intervención se entenderán las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy, diez y nueve (19) de febrero de mil novecientos sesenta y dos (1962).

El Juez,

La Secretaria Ad-Int.,

GMO. MORRISON.

L. 91970

(Única publicación)

R. Osorio L.